

RESOLUCIÓN N° 102 - - DE 2018

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos de carácter personal y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N°
17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como
consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que
la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del
Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del
despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 27, 28, 29
Y 30 de enero de 2018, **Con el fin de atender diligencias de carácter personal.**

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión al Gobernador del Departamento de
Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad de Bogotá, durante los días
27, 28, 29 Y 30 de enero de 2018, **Con el fin de atender diligencias de carácter
personal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por
el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia, a la doctora
EYEGMA YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA, identificada con cédula de ciudadanía
número 52.776.782 expedida en Bogotá, actual Secretaria de Desarrollo Social
Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las
actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe
de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del
numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

RESOLUCIÓN N° 102 - DE 2018

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 6:00 de la tarde del día sábado 27 de enero de 2018 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ENE 2018

Dada en Arauca, a los



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Dr. Carlos Leonidas Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C. – Secretaria Despacho